

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada centímetro por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo pedido de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los datos que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Mercurio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 julio 1919).

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«Providencia.— Vista la instancia presentada por don Carlos Morgán Dawson, como Administrador delegado de la Sociedad anónima Mina de Lignito Eugenia, en la que se denuncia al concesionario de la mina Antonio, núm. 1.113, por una supuesta intrusión de labores en la mina Eugenia, núm. 1.332, que es su límite»

Considerando, que con arreglo al art. 121 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y a varias Reales órdenes, entre ellas las de 16 de enero de 1861, 31 de mayo de 1893, 26 de enero de 1898, son de la exclusiva competencia de la Administración las cuestiones que se promuevan sobre límites de las pertenencias, así en la superficie como en el interior, así como también la declaración de las intrusiones de labores de unas minas en otras, fijando exactamente la zona en que esto se verificó, y cubicando el volumen extraído, para que

con el oportuno certificado (R. O. 28 febrero 1905), puedan los perjudicados acudir a los Tribunales ordinarios, a los que les está reservado el conocimiento de las reclamaciones que se hagan sobre extracción indebida de minerales y la facultad de fijar por medio de peritos los daños y perjuicios causados:

Considerando, que el apelante viene obligado a consignar el importe para verificar las operaciones facultativas, según la instrucción de 2 de junio de 1908 (G) desde el momento que al denunciante le corresponde la prueba, a reserva de su exacción ulterior a quien en definitiva se declare causante del daño.

Tengo a bien disponer,

1.º Que se proceda a efectuar las operaciones necesarias para poder fijar si la instrucción existe, y en este caso, determinar las dimensiones de ésta en la forma fijada por los Reglamentos y disposiciones citadas.

2.º Que las operaciones se efectuarán una vez sea depositada por el recurrente la cantidad presupuestada, con arreglo a la Instrucción, y previas las notificaciones necesarias, para que puedan los dos concesionarios y sus Ingenieros presenciarlas y usar del derecho que el Reglamento les concede.

3.º Que una vez firme la providencia que se dicte aprobando las operaciones, se suministre a las partes las certificaciones que crean oportuno sobre el resultado y antecedentes de las mismas especificadas en la oportuna solicitud.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados D. Carlos Morgán y don Antonio Achón, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 23 de julio de 1919.—Angel Jimeno.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. José Rivera Noliyós, en nombre de la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», domiciliado en Albalate del Arzobispo (Teruel), ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto que suscribe el Ingeniero Industrial D. Francisco Casamajó solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para suministrar fuerza y luz al pueblo de El Burgo de Ebro.

La línea será aérea, trifilar, a la tensión de 10.000 voltios en corriente alterna trifásica a 50 períodos, transformándose en baja en el transformador situado en la calle Mayor de El Burgo de Ebro.

Con la línea, que partirá del poste 5.º de la de Quinto a Fuentes de Ebro, en las afueras de este pueblo, se atraviesan terrenos de dominio público y de particulares (cuya relación se acompaña), sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, así como sobre los que se hubiesen omitido, en la relación, involuntariamente.

El derecho al empleo de la fuerza utilizada se justifica con la autorización otorgada por el Sr. Gobernador en 11 de marzo de 1911 para el establecimiento de la línea de Fuentes de Ebro, de la cual es ampliación la que se solicita.

A los fines del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo del año en curso se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de treinta días (a contar de la fecha de este Boletín) puedan formular reclamaciones la personas o entidades interesadas; a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Sta. Cruz número 19), durante las horas hábiles de despacho, en Zaragoza, 9 de julio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Relación que se cita.

Término municipal de Fuentes de Ebro.

- 1 Afueras del pueblo.
- 2 Señora Princesa de Pignatelli.
- 3 D.ª Carmen Callizo.
- 4 Río Ginel.
- 5 Amancio Sancho.
- 6 César Lapuente.
- 7 Monte común.
- 8 José Basa.
- 9 Miguel Panivino.
- 10 Raimundo Soro.
- 11 Miguel Lizaga.
- 12 María Gusepa.
- 13 Agustín Gracia.
- 14 Tomás Berdusán.
- 15 Canal.
- 16 Cabañera.
- 17 Fernando Aguilar.
- 18 Blas Ramos.
- 19 Mariano Porroche.
- 20 Romualdo Sancho.
- 21 Soledad Gambod.
- 22 Eugenio Gandomeque.
- 23 Martín Biasco.
- 24 Mariano Lapuente.
- 25 Julián Nalsarro.
- 26 Manuel Berjes.
- 27 Martín Sánchez.
- 28 Francisco Tolón.
- 29 Justo Ramón.
- 30 Pedro Salvador.
- 31 José Rocha.
- 32 Tomás Guillamón.

Término municipal de El Burgo de Ebro:

- 1 Barranco de Zaragoza.
- 2 Vicente Berges.
- 3 Viuda de Julián Oros.
- 4 Antonio Girón.
- 5 Manuel Berges.
- 6 Bruno Lobera.
- 7 Manuel Gracia.
- 8 Pablo Escanilla.
- 9 Rafaela Gracia.
- 10 Manuel Ubet.
- 11 Viuda de Bernabé Garralaga.
- 12 Jerónimo Alastuey.
- 13 Bienvenido Peña.
- 14 Manuel Lobera.
- 15 Simeón Urzola.
- 16 Viuda de Antonio Gabás.
- 17 Viuda de Pascual Casanova.
- 18 Viuda de Antonio del Monte.
- 19 José Lobera.
- 20 Bernabé Garralaga.
- 21 Miguel Lobera.
- 22 Viuda de Ladislao Unceta.
- 23 Ferrocarril a Barcelona.
- 24 Pascual Palú.
- 25 Herederos de Joaquín Bescós.
- 26 Cristóbal y Fermín Gállego.
- 27 Luis Urzola.
- 28 Luis Urzola.
- 29 Carretera de Zaragoza a Castellón.
- 30 Ayuntamiento.
- 31 Transformador.

Término municipal de Zaragoza.

- 1 Barranco de Zaragoza.
- 2 Canal Imperial de Aragón.
- 3 Hospital de Nuestra Señora de Gracia.
- 4 Carretera de Belchite a El Burgo de Ebro.
- 5 Valero Ros.
- 6 Mariano Sancho.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Servicio de pesca fluvial.

Por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 14 del actual, se ha dispuesto:

1.º Que se considere vedada la pesca con redes y por espacio de ocho años, en los ríos Ebro y Gállego, autorizándose únicamente la pesca con caña y con un solo aparejo por individuo, con sujeción a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de pesca, en la inteligencia de que el acotamiento se refiere al trozo del río Ebro comprendido desde la caseta del guarda en la revuelta de la Almozara, hasta el Brazal de la Corneta o de Lope, estando todo él en término municipal de Zaragoza, y el río Gállego situado en el mismo término municipal y comprendido entre el Convento de la Cogullada y 10 metros más arriba del puente Colgante;

2.º Que se acepte el ofrecimiento de la Sociedad General de Cazadores y Pescadores de Zaragoza, de costear el Servicio de dos guardas jurados que vigilen los expresados trozos de río, significándose a dicha Sociedad la satisfacción con que se ve el celo y desinterés con que vela por la conservación de la riqueza piscícola.

3.º Que por la Jefatura del Servicio piscícola de la provincia se adopten cuantas medidas tiendan a la evitación de daños, prestando singular atención al debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el

Capítulo III al Título VIII del Reglamento de 27 de diciembre de 1907.
Zaragoza, 21 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL. — JUNIO DE 1919.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	124,998	
NÚMERO DE HECHOS		
Absoluto...	Nacimientos (1).....	272
	Defunciones (2).....	198
	Matrimonios.....	119
Por 1.000 ha-	Natalidad (3).....	2'18
bitantes...	Mortalidad (4).....	1'58
	Nupcialidad.....	0'95
NÚMERO DE NACIDOS		
Vivos.....	Varones.....	138
	Hembras.....	134
Vivos.....	Legítimos.....	244
	Ilegítimos.....	12
	Expósitos.....	16
Muertos....	Legítimos.....	14
	Ilegítimos.....	2
	Expósitos.....	»
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		
Varones.....		106
Hembras.....		92
Menores de 5 años.....		50
De 5 y más años.....		148
En hospitales y casas de salud.....		39
En otros establecimientos benéficos...		11
CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....		»
Tifo exantemático.....		»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....		»
Viruela.....		»
Sarampión.....		1
Escarlatina.....		1
Ocoqueluche.....		»
Difteria y Crup.....		1
Gripe.....		2
Cólera asiático.....		»
Cólera nostras.....		»
Otras enfermedades epidémicas.....		»
Tuberculosis de los pulmones.....		27
Tuberculosis de las meninges.....		2
Otras tuberculosis.....		5
Cáncer y otros tumores malignos.....		10
Meningitis simple.....		12
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....		11
Enfermedades orgánicas del corazón.....		17
Bronquitis aguda.....		6
Bronquitis crónica.....		9
Neumonía.....		»
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....		8
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....		»
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....		13
Apendicitis y Tiflitis.....		»
Hernias, obstrucciones intestinales.....		2
Cirosis del hígado.....		1
Nefritis aguda y mal de Bright.....		5

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacido* muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperales).....	1
Otros accidentes puerperales.....	»
Debilidad congénita y vicios de conformación...	4
Senilidad.....	5
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	50
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	»
TOTAL.....	198

Zaragoza, 15 de julio de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y recuento de ganadería, formados para el año 1920-21, se hallarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo mes de agosto.

Aranda de Moncayo, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Gregorio García.

Botorríta.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto general formado para el corriente año económico, estará abierta en la secretaría municipal, en los días 28 y 29 del corriente mes, y horas de ocho a las ca-
torce.

Botorríta, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Monegrillo.

Desde el día 1.º al 15 de agosto próximo se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana con el recuento general de ganadería, formados en este municipio para que sirvan de base a los repartimientos de la contribución del año económico 1920-21.

Monegrillo, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Jorge Solanas.

Puebla de Alfindén.

Del 1 al 5 de agosto próximo y en la secretaría de este Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y los expedientes de las alteraciones de edificios y solares, y del 1 al 5 del mismo mes el recuento de ganadería, formados dichos documentos para el año 1920-21, al objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Alfindén, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

Quinto.

Durante los días 4, 5 y 6 del próximo mes de agosto y 28, 29 y 30 del mismo, se cobrará en esta Casa Consistorial, el segundo trimestre del repartimiento general en sus dos períodos voluntarios respectivamente, y se advierte que transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los apremios de Instrucción.

Quinto, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Pedro Abenia.

Ricla.

Habiendo de quedar vacante en 30 de septiembre próximo viniente la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeña, se anuncia y abre concurso para su provisión por tiempo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid respectivamente.

cuya dotación anual reglamentaria consiste en mil quinientas pesetas, a pagar por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más lo que produzcan las iguallas con los vecinos pudientes, visitas particulares y otros emolumentos de que se informará en su caso a los solicitantes; advirtiéndose que este Municipio consta en la actualidad de tres mil habitantes, y que existe una fábrica alcohólica la cual hace contrato particular para la asistencia de sus operarios, y además lo que pueden proporcionar las Compañías de accidentes del trabajo.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, acompañadas de los documentos referentes a los méritos y servicios que hayan prestado, detallando por qué espacio de tiempo y en qué localidad o localidades lo han verificado.

Ricla, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, M. Cebrián.

Sestrica.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público para el año 1920, después de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes: Recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento.

Sestrica, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Valconchán.

Hasta finalizar el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Valconchán, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, P. O., Gabriel Ripollés, Secretario accidental.

Valmadrid.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, referente a la riqueza rústica y urbana de este término municipal, formado para el año de 1920-21, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de agosto próximo.

Y el recuento de ganadería, por cinco días.

Valmadrid, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Villarroya de la Sierra.

El recuento general de ganadería, formado para sus efectos en la contribución del año 1920-21, estará expuesto al público en esta secretaría, por espacio de cinco días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Villarroya de la Sierra, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, A. Espiogo.

Zaida La.

Desde el 1 al 15 del próximo mes de agosto y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo, juntamente con los expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana, formados ambos documentos para el año económico de 1920-21, a los efectos reglamentarios.

La Zaida, 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—Pablo Sancho, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. José M.^a Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de demanda ejecutiva promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Fructuoso García Ilarri, a nombre y representación de D.^a Luisa Cajal Pascual, contra D. Nemesio Iso Aguerri, sobre reclamación de setecientas nueve pesetas quince céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor que a continuación se describen:

Mitad indivisa de una porción de casa, sita en la villa de Sádaba, calle de la Fuente, número tres; de cuatrocientos setenta y cinco metros de extensión superficial poco más o menos, con entrada por la puerta principal además de la otra que existe en una rinconada; lindante dicha porción por la izquierda entrando con casa de D.^a Catalina Lorbés, hoy de D.^a Carmen Berdún, por la derecha con la calle de la Fuente y resto de casa vendida a la Sociedad Fraternidad Económica de la villa de Sádaba y por espalda con casa de D. Inocencio Lizondo. Valorada en nueve mil cincuenta y cinco pesetas.

Para cuya diligencia se ha señalado el día catorce de agosto próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^o Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la villa de Sos, a veintidós de julio de mil novecientos diez y nueve.—José M.^a Gorostidi.—P. H., El Secretario judicial, Cristóbal Almarcegui.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Cöll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Horno.